



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2021-00270-00.
Demandante:	Carlos Julio Gutiérrez Londoño
Demandado:	Sofía Estrada Benavides

En atención a la anterior constancia secretarial, para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, **INCORPÓRESE** al expediente el despacho comisorio N° 015 debidamente diligenciado; librado para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la Calle 8 N° 7-57 de este municipio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor JOSÉ NÉSTOR ROA HUERTAS, ha presentado solicitud indicando que los bienes muebles objeto de secuestro realizado el pasado 15 de marzo del año en curso, son de su propiedad, se ordena de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 597 del Código General del Proceso **APERTURAR TRÁMITE INCIDENTAL**, en concordancia con lo previsto en los artículos 127 y siguientes Ibidem.

CÓRRASE traslado de la solicitud de levantamiento del secuestro presentado por el señor JOSÉ NÉSTOR ROA HUERTAS, por el término de tres (3) días, con fundamento en lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ